COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 175-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2024

Bogotá, Abril 30 de 2024

Señor:

JHOAN FABIAN HEREDIA VALDERRAMA C.C. NO. 1.032.419.079
Representante legal DE CDA CARMOTOS MIX SAS
Nit: 901.448.044-6
Dirección del domicilio principal: Ak 86 N 13A 66. Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mgerencia@cdacarmotos.com
Teléfono comercial 1: 3108800284

ASUNTO : COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 175 -COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024 dentro del proceso de mínima cuantía No.198- MC-CENACING-2024

Mediante el presente escrito, el MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS representada por el señor **T.C. JULIAN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT** en su carácter de OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **CDA CARMOTOS MIX SAS**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Señor **T.C. JULIAN ANDRÉS ARANGO BETANCOURT**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá identificado con cédula 80031662, quien actúa en su carácter de OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con el acta de posesión N°

008 del 27 de enero de 2024, quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS con NIT 830.087.443-4.

2. **CONTRATISTA: CDA CARMOTOS MIX SAS con NIT 901.448.044-6** representada legalmente por el señor **JHOAN FABIAN HEREDIA VALDERRAMA** identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.032.419.079.**

3. **OBJETO: SERVICIOS DE TECNOMECANICA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024.**

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución será desde la suscripción desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2024 y el lugar de entrega será en Batallón de ingenieros N°13 Antonio Baraya ubicado en carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caldas Puente Aranda, para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas (especificaciones técnicas) estipuladas en la Invitación Pública, en el contrato, y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes.

6. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:**

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE/ ($ 29.429.000), incluido IVA** y todos los impuestos u derogaciones que se presente durante la ejecución del contrato. Respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N. 22124 del 8 de marzo de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la CENAC INGENIEROS, los cuales serán invertidos de conformidad con la oferta económica anexada por CDA CARMOTOS MIX SAS, dispuesta de la siguiente manera:

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS								
APOYO SEGUNDO COMANDANTE BRDH						OFERTA ECONOMICA		
N.	DESCRIPCION DEL VEHICULO	MARCA	PLACA	MODELO	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA,COSTOS Y DEMAS EROGACIONES	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL INCLUIDO IVA, COSTOS Y DEMAS EROGACIONES (SERVICIO-IVA- RUNT- SICOV – ANSV - RECAUDO)
1	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ039	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
2	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ040	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
3	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ041	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
4	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ042	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
5	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ043	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
6	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ044	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
7	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ045	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
8	CAMPERO RENAULT DUSTER DINAMIQUE	RENAULT	YZU057	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
9	CAMION FOTON BJ1129VHPEG-F1	FOTON	FIK072	2018	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
10	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX961	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
11	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX962	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
12	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX963	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
13	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX968	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
14	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	FPX977	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
15	CARROTALLER NKR	CHEVROLET	FPX997	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
16	CAMIONETA TOYOTA TX-L	TOYOTA	FPZ033	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
17	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	YZU007	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
TOTAL					$ 6.399.501,00			$ 6.373.000

FLORENCIA						FLORENCIA		
18	CAMION NKR	CHEVROLET	FPX998	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
19	CAMION GRUA	CHEVROLET	FPZ049	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
20	CAMION FTR	CHEVROLET	FPX967	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
21	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX964	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
22	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX966	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
23	CAMION NQR	CHEVROLET	FPX965	2019	$ 461.655,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
24	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	CHEVROLET	FPZ032	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
25	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	FPX975	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
TOTAL					$ 3.429.852,00			$ 3.412.000

	BUCARAMANGA					BUCARAMANGA			
26	CAMIONETA CHEVROLET D'MAX	CHEVROLET	YZU008	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
27	CAMIONETA CHEVROLET D'MAX	CHEVROLET	YZU009	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
28	CAMIONETA CHEVROLET D'MAX	CHEVROLET	YZU010	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
29	CAMIONETA CHEVROLET D'MAX	CHEVROLET	YZU011	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
30	CAMIONETA CHEVROLET D'MAX	CHEVROLET	YZU012	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
31	AUMARK BJ1129 FOTON	FOTON	FIK073	2018	$ 505.324,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
32	CAMIONETA CHEVROLET D'MAX	CHEVROLET	FPX976	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
33	CAMION CHEVROLET NQR	CHEVROLET	FPX958	2019	$ 505.324,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
34	CAMION CHEVROLET NQR	CHEVROLET	FPX959	2019	$ 505.324,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
35	CAMION CHEVROLET NQR	CHEVROLET	FPX960	2019	$ 505.324,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
36	CAMION CHEVROLET FTR	CHEVROLET	FPX969	2019	$ 505.324,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
37	CAMION CHEVROLET NKR	CHEVROLET	FPX996	2019	$ 505.324,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
38	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ034	2019	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
	TOTAL				**$ 5.341.671,00**			**$ 5.057.000**	
	VILLAVICENCIO					VILLAVICENCIO			
39	CAMIONETA CHEVROLET D-MAX	CHEVROLET	FPX978	2019	$ 284.250,00	$ 196.497	$ 37.334	$ 284.000	
40	CAMION CHEVROLET NQR	CHEVROLET	FPX957	2019	$ 428.035,00	$ 317.505	$ 60.326	$ 428.000	
41	CAMION CHEVROLET NQR	CHEVROLET	FPX981	2019	$ 428.035,00	$ 317.505	$ 60.326	$ 428.000	
42	CAMION CHEVROLET NQR	CHEVROLET	FPX956	2019	$ 428.035,00	$ 317.505	$ 60.326	$ 428.000	
43	CAMION CHEVROLET FTR	CHEVROLET	FPX970	2019	$ 428.035,00	$ 317.505	$ 60.326	$ 428.000	
44	CAMIONETA TOYOTA LC PRADO TX	TOYOTA	FPZ035	2019	$ 284.250,00	$ 196.497	$ 37.334	$ 284.000	
45	GRUA PLATAFORMAS	INTERNATIONAL	FPZ050	2019	$ 428.035,00	$ 317.505	$ 60.326	$ 428.000	
	TOTAL				**$ 2.708.675,00**			**$ 2.708.000**	
	NEIVA					NEIVA			
46	CAMION NQR CHEVROLET	CHEVROLET	FPX954	2019	$ 505.299,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
47	CAMION NQR CHEVROLET	CHEVROLET	FPX955	2019	$ 505.299,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
48	CAMION FTR CHEVROLET	CHEVROLET	FPX971	2019	$ 505.299,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000	
49	CAMIONETA DMAX CHEVROLET	CHEVROLET	FPX980	2019	$ 329.900,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
50	CAMIONETA TOYOTA TX	TOYOTA	FPZ036	2019	$ 329.900,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
51	CAMIONETA DMAX CHEVROLET	CHEVROLET	YZU016	2017	$ 329.900,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000	
	TOTAL				**$ 2.505.597,00**			**$ 2.364.000**	

MEDELLIN								**MEDELLIN**	
57	CAMIONETA TOYOTA PRADO TX	TOYOTA	FPZ038	2019	$ 302.442,00	$ 211.623	$ 40.208	$ 302.000	
58	CAMION CHEVROLET NQR	CHEVROLET	FPX950	2019	$ 440.100,00	$ 327.589	$ 62.242	$ 440.000	
59	CAMION CHEVROLET NQR	CHEVROLET	FPX951	2019	$ 440.100,00	$ 327.589	$ 62.242	$ 440.000	
60	CAMION CHEVROLET FTR	CHEVROLET	FPX973	2019	$ 440.100,00	$ 327.589	$ 62.242	$ 440.000	
61	CAMION CHEVROLET FTR	CHEVROLET	FPX 974	2019	$ 440.100,00	$ 327.589	$ 62.242	$ 440.000	
TOTAL					**$ 2.062.842,00**			**$ 2.062.000**	

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS								
TRANSPORTES PARTIDA FIJA BRDEH						**OFERTA ECONOMICA**		
N.	**DESCRIPCION DEL VEHICULO**	**MARCA**	**PLACA**	**MODELO**	**PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA, COSTOS Y DEMAS EROGACIONES**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**IVA (SI APLICA)**	**V/R TOTAL INCLUIDO IVA, COSTOS Y DEMAS EROGACIONES (SERVICIO-IVA- RUNT- SICOV – ANSV - RECAUDO)**
1	CAMIONETA TOYOTA LAND CRUISER TX	TOYOTA	FIK070	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
2	CAMPERO RENAULT DUSTER DINAMIQUE	RENAULT	ZAX 006	2018	$ 329.961,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
3	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	YAMAHA	RVP89D	2018	$ 220.347,00	$ 142.715	$ 27.116	$ 220.000
4	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250	YAMAHA	RVP93D	2018	$ 220.347,00	$ 142.715	$ 27.116	$ 220.000
TOTAL					**$ 1.100.616,00**			**$ 1.098.000**
COING							**COING**	
5	LUV D´MAX	CHEVROLET	ZJN230	2009	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
6	LUV D´MAX	CHEVROLET	DOE278	2010	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
7	NISSAN D22 4X4	NISSAN/D22	ABU652	2010	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
8	4 RUNNER SR5	TOYOTA	EAN000	2015	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
9	CHEVROLET CRUZE	CHEVROLET	DIW795	2013	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
10	CHEVROLET SPARK	SPARK	EJK903	2010	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
TOTAL					**$ 1.981.566,00**			**$ 1.974.000**
BRCON							**BRCON**	
11	CAMIONETA MAZDA BT 50	MAZDA	NDC840	2014	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
12	CAMIONETA RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	MAZDA	NDC840	2015	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
TOTAL					**$ 3.302.610,00**			**$ 658.000**
BYBYA							**BYBYA**	
13	CAMIONETA LUV D MAX 3.0	CHEVROLET	ZJN119	2009	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
14	CAMIONETA	RENAULT	KMY739	2022	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
TOTAL					**$ 660.522,00**			**$ 658.000**
CENAM							**CENAM**	
15	CAMIÓN NPR	CHEVROLET	DIY989	2013	$ 461.855,00	$ 343.555	$ 65.276	$ 459.000
16	CAMIONETA MAZDA BT 50	MAZDA	GAL021	2014	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
17	CAMIONETA LUV DIMAX	CHEVROLET	HHQ706	2013	$ 330.261,00	$ 234.312	$ 44.519	$ 329.000
TOTAL					**$ 660.522,00**			**$ 1.117.000**

NOTA: EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DEJA CONSTANCIA QUE EL CONTRATISTA CDA CARMOTOS S.A.S MANIFIESTA QUE LA OFERTA PRESENTADA, ESTÁN EN LA CAPACIDAD DE CUMPLIR Y SOSTENER LOS PRECIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ MISMO DECLARAN NO TENER NINGÚN RIESGO Y DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, ANEXANDO DESAGREGACIÓN DE PRECIOS.

OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA se obliga para con la CENAC ingenieros así:

a. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.

b. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.

c. La prestación del servicio debe estar necesariamente precedido de la solicitud debidamente firmada por el supervisor del contrato, en la cual serán señaladas las cantidades y especificaciones de los elementos a proveer. Por lo cual, ningún funcionario está facultado para realizar pedidos a nombre del CENAC ESPECIALIZADO DE INGENIEROS, de prestarse servicios sin el lleno de estas exigencias por parte del contratista, el CENACA ESPECIALIZADO DE INGENIEROS queda exonerado de toda

responsabilidad, así como del pago de estos.

d. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al requerimiento de acuerdo con las especificaciones y cantidades totales solicitados por el supervisor
e. Entregar los elementos objeto del presente contrato y dentro del término fijado en el numeral anterior, en el lugar establecido por el supervisor del contrato, de acuerdo con la invitación y/o Contrato, a través de su funcionario quien será el responsable de todos los trámites administrativos sin cargo adicional al CENAC ESPECIALIZADO DE INGENIEROS y con presencia y visto bueno del supervisor.
f. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, los bienes dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD, cuando estos presenten defectos en su fabricación, definición técnica, componentes, marca ofertada, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, en un tiempo no mayor TRES (3) días hábiles de informada la novedad por parte del supervisor del contrato.
g. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía y término de la respuesta de esta.
h. Informar a tiempo al supervisor del contrato de acuerdo con cada fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este.
i. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
j. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
k. Presentar la correspondiente factura de los servicios prestados para cada pago

FORMA DE PAGO: El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACING se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente contrato, mediante abono en cuenta a favor de la firma CDA CARMOTOS MIX SAS, en la cuenta de corriente No. **108969975250 del Banco Davivienda** así**:**

La ENTIDAD, cancelará el valor correspondiente de la siguiente manera:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS cancelará mediante pagos parciales, dentro de los 60 días siguientes a la entrega de los bienes y al recibido por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable – CENAC INGENIEROS, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en original (Electrónica de estar obligado)

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al momento de realizar la facturación de los servicio prestados, el contratista deberá contemplar tan solo valores aproximados sobre dos dígitos decimales, por lo tanto no se tendrá en cuenta al momento de la facturación más allá de los dos (02) dígitos decimales en el valor de la factura, razón por la cual deberá aplicarse la corrección aritmética de ser el caso; así las cosas es responsabilidad exclusiva del contratista la verificación de dicho valores antes de presenta la facturación correspondiente, so pena de no ser tramitada.

8. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso se encuentra respaldado con el Disponibilidad Presupuestal No 22124 del 8 de marzo de 2024.

NOTA: Atendiendo a que la oferta del contratista es por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS MCTE/ ($29.429.000)** de pesos, generando una diferencia con el valor del presupuesto oficial y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22124 del 8 de marzo de 2024, que tiene una presupuesto asignado por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.373.648)**, generándose una diferencia equivalente a **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2944.648),** suma que será reducida del mismo, y se liberará para su utilización en adquisiciones de otra naturaleza que requiera la CENAC.

9. **CONDICIONES TÉCNICAS**: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se hacen parte integral del presente contrato.

10. **GARANTÍAS SOLICITADAS: (SI LA ENTIDAD LO CONSIDERA CONVENIENTE)**

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución y cuatro (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENACING, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

11. GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

El contratista, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENACINGENIEROS, los “SERVICIOS DE TECNO-MECANICA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024”, objeto del presente proceso de selección se realizará en forma oportuna y en condiciones de calidad y oportunidad; en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos::

a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
b. Que ampare la calidad de los servicios a prestar.
c. Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
d. Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
e. Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

NOTA 1: La garantía técnica deberá aportarse junto con la oferta en documento independiente, debidamente suscrita por el oferente

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

a. El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENACINGENIEROS, los “SERVICIOS DE TECNO-MECANICA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DEL EJERCITO NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2024”, objeto del presente proceso de selección, deberá presentar el tiempo de respuesta de la garantía técnica, en documento original e independiente suscrito por el oferente y cuyo término de respuesta debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestará en las instalaciones del contratista.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el **S.V. RONY TOVAR RAMBAUTH**

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:
a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENACING para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENACING, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una uma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL –CENACING se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula Catorce como ésta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL –CENACING podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL –CENACING, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que rige la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea suscrita electrónicamente en la plataforma SECOP II por las partes, se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC INGENIEROS,

Teniente Coronel JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
OFICIAL DE CONTRATACION Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC INGENIEROS .

POR EL CONTRATISTA,

JHOAN FABIAN HEREDIA VALDERRAMA
CC. 1.032.419.079
REPRESENTANTE LEGAL DE
CDA CARMOTOS MIX SAS
***NIT.* 901.448.044-6**



Elaboro: MARIA FERNANDA SOTO.
PS EVALUADOR JURIDICO